



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1238-2011 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que el Tribunal Supremo Electoral, proporcionará formularios para las Actas Finales de Revisión de Escrutinios (Documento No. 8) de las Juntas Electorales Departamentales, así como instrucciones precisas para su envío a la sede del mismo;

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza trascendental de las Actas Finales de Revisión de Escrutinios y otra papelería, que suscribe cada Junta Electoral Departamental, se hace necesario que la misma se remita de manera pronta, directa y segura a Secretaría General y a otras dependencias de la Institución, debiendo erogarse una cantidad determinada, a favor de la persona designada por cada Junta o del Delegado Departamental en su caso, por el traslado de dicha documentación, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado 1, 121, 125, 128, 129, 132, 142, 144, 152, 153, 154, 168, 171, 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); Acuerdo No. 102-2007, de fecha 11 de abril de 2007;

ACUERDA:

ARTICULO 1o: *Instruir a los Presidentes de las Juntas Electorales Departamentales para que designen a un miembro de cada Junta, o en su defecto, lo soliciten al Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos correspondiente, para que oportunamente, traslade en forma personal desde su sede hacia las instalaciones de la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral en esta ciudad capital, la documentación electoral relacionada con el Acta de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8) y otra papelería, relacionada con las "Elecciones Generales 2011";*

ARTICULO 2º: *Autorizar al Encargado del Fondo Rotativo Interno, para que erogue la cantidad que corresponda, a favor del miembro de cada Junta Electoral Departamental que sea designado por el Presidente de la misma, o en su caso, del Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos correspondiente, que traslade la documentación electoral indicada en el artículo anterior, contra presentación de la constancia de recepción que para el efecto extienda Secretaría General y la visa de Auditoría, de la siguiente manera:*

Al designado de los departamentos de El Progreso, Escuintla, Santa Rosa, Sacatepéquez, Chimaltenango y Petén, QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 500.00) y a los del resto de los departamentos de la República, SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q600.00).

La remisión del Documento No. 8 (Acta de Revisión Final de Escrutinios), es independiente del envío que hacen las Juntas Electorales Municipales, a Auditoría de los documentos 4 y 6, por intermedio del "Correo Propio", por lo que dicha dependencia deberá instruir debidamente a las Juntas Electorales Departamentales sobre las disposiciones relativas al correo propio;

ARTICULO 3º: *Instruir a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que anticipadamente realice los trámites correspondientes, para que la persona que designe la Junta Electoral Departamental de Petén para el traslado de la documentación pertinente, pueda viajar el día 17 de septiembre del corriente año;*



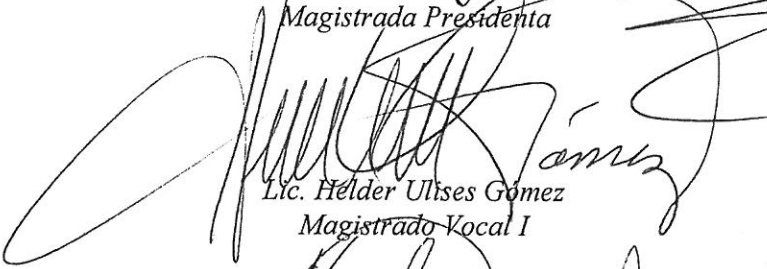
Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

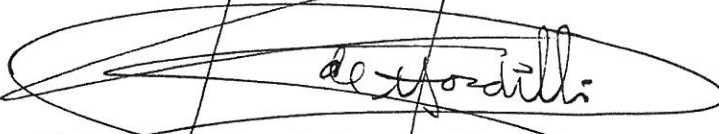
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de septiembre de dos mil once.

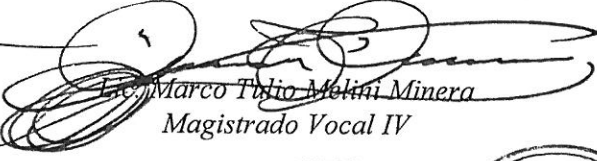
COMUNÍQUESE:


Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta


Lic. Hélder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I


Licda. Miriala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II


Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III


Lic. Marco Tulio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

